

	Filial		Sucursal	Oficina de Representación
	S.A.	S.L.		
Concepto	Sociedad de naturaleza mercantil dedicada a la explotación de una actividad económica con capital propio.		Establecimiento dotado de representación permanente y de cierta autonomía de gestión, a través del cual se desarrollan las actividades de la sociedad matriz. Carente de personalidad jurídica independiente de la de su matriz.	Las actividades de la oficina de representación están limitadas, siendo esencialmente de coordinación, colaboración. La oficina de representación no tiene personalidad jurídica propia independiente de su matriz.
Capital Social	Capital mínimo de 60.000 €	Capital mínimo de 3.006 €	No se exige	No se exige
Aportaciones dinerarias y no dinerarias	Las aportaciones dinerarias en euros. Para las no dinerarias se requiere, en el caso de las S.A, informe de experto independiente designado por el Registrador Mercantil.			
Inscripción	Escritura pública que deberá ser inscrita en el Registro Mercantil.		Junto a la escritura de constitución de la sucursal han de presentarse para su inscripción en el Registro Mercantil, debidamente legalizados, los documentos acreditativos de la existencia de la sociedad matriz, sus estatutos vigentes, sus administradores y el acuerdo de creación de la sucursal	La apertura de la oficina de representación no se inscribe en el Registro Mercantil. si bien a efectos principalmente fiscales, laborales y de seguridad social podría ser necesario el otorgamiento de una escritura en la que se hará constar la apertura de la oficina de representación, la asignación de

			fondos, la identidad de su representante fiscal, persona física o jurídica residente en España, y sus facultades.
Impuesto Aplicable	Impuesto sobre Sociedades	Impuesto sobre la Renta de No Residentes.	